A.S.T.M.
Asociación Sindical de Trabajadores del Metro

Estatuto sindical 2022

Capítulo I
Declaración de Principios

Artículo 1. La Asociación se organiza con base en los principios siguientes:

I. La lucha de clases, como móvil del proceso histórico;

II. El respeto al trabajo, como derecho y deber sociales;

III. La sindicación y la sindicalización, como factor necesario para generar la unión y la conciencia de clase;

IV. La superación cultural, como medio indispensable de progreso;

V. La acción e ideología de la clase trabajadora, como fuente real del contenido de las normas jurídicas;

VI. El ejercicio de la acción legal, como herramienta para la reivindicación de los trabajadores; y

VII. El ejercicio de la libertad y la democracia sindical.

Capítulo II
Objetivos de la Asociación

Artículo 2. Los objetivos de esta organización sindical son:

I. Con su personalidad jurídica, constituir un frente de lucha para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de los trabajadores que lo integran;

II. Pugnar por la unificación clasista de todos los trabajadores que presten sus servicios, sean asalariados o no;

III. Pugnar porque se reformen las leyes que obstaculicen el desarrollo del sindicalismo o menoscaben los intereses de los trabajadores, porque se hagan nuevas leyes que los beneficien y porque se respeten y cumplan las que establecen sus derechos;

IV. Pugnar por la reducción de la jornada de trabajo;

V. Fomentar el cooperativismo entre los trabajadores;

VI. Promover relaciones fraternas con organizaciones sindicales nacionales e internacionales que sean afines a sus principios;

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

VII. Pugnar por el cumplimiento y mejoramiento de la legislación de seguridad social en beneficio de la clase obrera;

VIII. Celebrar un contrato colectivo de trabajo que proteja con amplitud los intereses de los trabajadores y exigir a la empresa su estricto cumplimiento;

IX. Impedir que la empresa disminuya el número de trabajadores a su servicio o les reduzca el salario; y

X. Realizar aquellas acciones que tiendan a la unificación, defensa y mejoramiento de los intereses de la clase trabajadora.

Capítulo III
De la Asociación

Artículo 3. Se constituye la **Asociación Sindical de Trabajadores del Metro** el catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho para la defensa y representación de los derechos de sus agremiados; para elevar sus condiciones de vida y lograr su transformación económica, social, intelectual y moral, y para que ocupen el lugar que les corresponde en el ámbito laboral.

La Asociación Sindical de Trabajadores del Metro se integra, sin distinción de género, por todas las personas trabajadoras al servicio del organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo (STC) que realicen trabajos técnicos, de vigilancia, de mantenimiento y administrativos. Excepto el personal de estructura, de manera enunciativa y no limitativa.

Artículo 4. El lema de la Asociación será: ***Por un metro de confianza.***

Artículo 5. El domicilio de la Asociación es el ubicado en calzada México Tacuba No. 592, Edificio Cuitláhuac Sur, primer piso, colonia Popotla, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11400, Ciudad de México, hasta en tanto se notifique otro domicilio; pero siempre con residencia en la Ciudad de México.

Artículo 6. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas establecidas en la ley o por el acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Capítulo IV
Miembros de la asociación

Artículo 7. La Asociación Sindical de Trabajadores del Metro se integra, sin distinción de género, por todas las personas trabajadoras al servicio del organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo que realicen trabajos técnicos, de vigilancia, de mantenimiento y administrativos, de manera enunciativa y no limitativa; así como por los que hayan suscrito el Congreso Constitutivo.

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

No podrán ser miembros de la Asociación las personas que desempeñen el cargo de director general, subdirector general, director, subdirector, gerente y subgerente y coordinadores de áreas administrativas, operativa y técnicas.

Artículo 8. Para ingresar a la Asociación se requiere:

I. Ser trabajador en activo del Sistema de Transporte Colectivo

II. Haber cumplido dieciséis años de edad, cuando menos;

III. Solicitar su ingreso a la Asociación, proporcionar su domicilio y demás datos generales que le sean solicitados;
IV. Protestar lealtad y disciplina a la Asociación

V. Autorizar la retención de las cuotas sindicales que se fijan en este estatuto a través de su nómina;

VI. No haber realizado actos en contra de la Asociación o de sus miembros

VII. No desempeñar alguno de los cargos mencionados en el segundo párrafo del artículo 7 de este estatuto como titular; y

VIII. Cumplir con otros requisitos que señale la ley o este estatuto.

Artículo 9. El Comité Ejecutivo, a través de su Secretario General, decidirá sobre la aceptación o rechazo de quienes aspiren a ingresar a la Asociación.

Artículo 10. La calidad de agremiado se suspende al ocupar, aunque sea provisionalmente, cualquiera de los puestos enunciados en el segundo párrafo del artículo 7 de este estatuto.

Artículo 11. Para reanudar la calidad de agremiado se requiere:

I. Que el interesado hubiere obtenido, previamente, autorización de la Asociación para ocupar el puesto directivo;

II. Que al desempeñar las funciones como directivo no hubiere lesionado los intereses de la Asociación o de sus agremiados;

III. Que haya concluido su desempeño en el puesto directivo; y

IV. Cumplir con las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 8 del presente estatuto.

Artículo 12. La calidad de agremiado se pierde:

I. Por renuncia expresa a la Asociación;

II. Por terminar la relación laboral con el STC;

III. Por ingresar a otra organización sindical de trabajadores;

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

IV. Por aceptar o desempeñar como titular un puesto directivo de los mencionados en el segundo párrafo del artículo 7 de este estatuto, sin previa autorización de la Asociación; y

V. Por expulsión de la Asociación.

Artículo 13. Al perder la calidad de agremiado, la persona dejará de disfrutar los derechos que establece este estatuto, así como los derechos exclusivos de los agremiados.

Las personas miembros que sean objeto de reajuste o sean despedidos de su trabajo y demanden la reinstalación ante los tribunales correspondientes conservarán su calidad de asociados, con todos sus derechos sindicales reconocidos en este estatuto, hasta que se resuelva en última instancia el juicio que hubieren promovido.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de los agremiados

Artículo 14. Son derechos de los miembros de la Asociación:

I. Considerarse miembro activo al aprobarse su solicitud de ingreso a la Asociación;

II. Cuando se cumplan ciento ochenta y un días naturales de que se aplique su primer descuento de cuota sindical, podrá participar de todos los beneficios que deriven del programa de acción de la Asociación y por cuya realización se obtengan;

III. Ser patrocinado por la Asociación en todos los conflictos derivados de la aplicación del contrato colectivo de trabajo o Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del STC y se trate de derechos colectivos;

IV. Participar con voz y voto en las asambleas;

V. En caso de ser nombrado Delegado, tener voz y voto en el Congreso General;

VI. Votar y ser votado para ocupar los diversos cargos de la Asociación;

VII. Presentar iniciativas que estime convenientes y que ayuden a mejorar a la Asociación;

VIII. Ser parte de los clubes deportivos y de las cooperativas que se formen; además, podrá asistir y consultar a la biblioteca de la Asociación;

IX. Reclamar ante la Comisión de Vigilancia los acuerdos de los representantes de la Asociación cuando no estén justificados o, en su caso, exigir el cumplimiento de éstos cuando estén justificados;

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

X. En caso de ser objeto de alguna acusación, hacer valer sus derechos ante la Comisión de Honor y Justicia. Las resoluciones de ésta serán notificadas al Comité Ejecutivo, el cual emitirá el acuerdo respectivo, para que lo cumplimente la Comisión de Vigilancia;

XI. Disfrutar los beneficios que obtenga la Asociación en favor de sus miembros mediante la contratación colectiva, reglamento de condiciones generales de trabajo, convenios, reglamentos interiores de trabajo, la capacitación y demás mecanismos establecidos en este estatuto;

XII. Ser electo para desempeñar cargos en los órganos de gobierno, representación y control de legalidad sindical;

XIII. Presentar ante los órganos de control de legalidad de la Asociación todas las quejas relativas a las faltas que cometan los representantes sindicales o miembros de la misma;

XIV. Objetar aquellos acuerdos que se tomen en contra de lo que establece este estatuto o que afecten los intereses comunes de los socios;

XV. Obtener el apoyo de la Asociación para ascender en las distintas categorías de su trabajo, respetando los derechos escalafonarios de sus compañeros; y

XVI. Expresar sus ideas en forma libre y respetuosa ante sus compañeros de trabajo o ante el Comité Ejecutivo en asambleas, mítines y demás actos que organice la Asociación.

Artículo 15. Son obligaciones de los miembros de la Asociación:

I. Observar buena conducta dentro y fuera de la Asociación;

II. Guardar absoluta reserva de los asuntos que se traten en el Congreso General y en las Asambleas Delegacionales, y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la agrupación o de los asociados;

III. Atender con toda oportunidad y eficiencia los asuntos de la Asociación que le sean encomendados;

IV. Comunicar sus cambios de domicilio oportunamente;

V. Cumplir estrictamente con el estatuto sindical, el contrato colectivo de trabajo, el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del STC, los reglamentos interiores de trabajo, los acuerdos del Congreso General y, en su caso, los de las Asambleas Delegacionales;

VI. Guardar y hacer guardar lealtad a la Asociación;

VII. Cubrir con oportunidad sus cuotas sindicales, cuando no sea posible recaudarlas por medio de deducciones en las nóminas;

VIII. Asistir con toda oportunidad y puntualidad a las sesiones y demás actividades que organice la Asociación;

IX. Votar en las elecciones;

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

X. Acatar los acuerdos tomados en el Congreso General y en las Asambleas Delegacionales, aun cuando deje de concurrir a ellas;

XI. Cumplir fielmente con las comisiones que se le confieran;

XII. Velar por el prestigio de la Asociación e informar a quien corresponda las irregularidades que notare y que puedan perjudicar a los intereses de la agrupación o a su buen nombre;

XIII. Presentar todas las reclamaciones que tenga en contra de la empresa por conducto de los órganos representativos de la Asociación;

XIV. Guardar y acatar estrictamente las disposiciones de la Asociación, especialmente en caso de huelga;

XV. Guardar orden y compostura en los Congresos Generales y en las Asambleas Delegacionales;

XVI. No celebrar con la empresa convenios individuales, arreglos o transacciones, sin la intervención del representante de la Asociación que corresponda;

XVII. Informar al órgano de la Asociación correspondiente sobre las violaciones de la empresa al contrato colectivo de trabajo o al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del STC o a los reglamentos interiores de trabajo, que sean de su conocimiento;

XVIII. Pugnar por su superación cultural, exigiendo el cumplimiento de la capacitación a la que tenga derecho por su contrato o por la ley; y

XIX. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o utilizar drogas enervantes antes o durante la celebración de asambleas, mítines u otros actos a los que convoque la Asociación.

Capítulo VI
Del Congreso General del Consejo General de Delegados y de las Asambleas Delegacionales

Artículo 16. El órgano de decisión de la Asociación es el Congreso General y sus resoluciones constituyen las normas rectoras de su vida interna, de conformidad con la autonomía sindical consagrada en la Ley Federal del Trabajo.

En todos los casos, el Congreso General estará constituido por los miembros del Comité Ejecutivo y por los delegados reconocidos por éste con el nombramiento respectivo. Con él acreditarán su derecho a participar y a votar. En caso de empate en la toma de acuerdos, el Secretario General o, en su ausencia, el Secretario de Organización tendrán voto de calidad.

En el caso de las Asambleas Delegacionales, los agremiados que las integran tendrán derecho de participación y voto. En caso de empate respecto a la toma de acuerdos, el delegado propietario, o en su ausencia el suplente, tendrá voto de calidad

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

A) El Congreso General Ordinario se celebrará cada seis meses, durante la segunda quincena de los meses de agosto y febrero de cada año, y tendrá por objeto tratar y resolver sobre las cuestiones siguientes:

I. Rendición de cuentas del Comité Ejecutivo sobre la administración de los fondos y bienes patrimonio de la Asociación;

II. Informe del Comité Ejecutivo sobre las altas y bajas de asociados del padrón; y

III. Cualquier otro asunto que surja y esté inscrito en el orden del día.

B) Deberán tratarse en el Congreso General Extraordinario los asuntos siguientes:

I. La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo y de las Comisiones de Vigilancia, de Hacienda, y de Honor y Justicia; así como el nombramiento del sustituto de cualquiera de los integrantes de éstos que se ausente definitivamente, renuncie o abandone el cargo;

II. Sobre la suspensión de derechos sindicales;

III. Sobre remoción de cargos sindicales;

IV. Las resoluciones relativas a la expulsión de asociados, para lo cual se reunirá el Congreso exclusivamente con ese objeto;

V. Sobre adquisición y disposición de bienes inmuebles destinados al objeto de la Asociación;

VI. Sobre cualquier modificación de los estatutos;

VII. Disolución de la Asociación, en cuyo caso se reunirán exclusivamente para tal efecto; y

VIII. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran.

Artículo 17. La Asociación formará una Delegación por cada grupo de cincuenta trabajadores y será representada por un Delegado Propietario y un Delegado Suplente, quienes durarán en su cargo tres años, y serán electos en las Asambleas Delegacionales por voto directo, personal, libre y secreto.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Delegado Propietario, el Delegado Suplente deberá de acreditar ante el Comité Ejecutivo su participación en los Congresos Generales y en las Asambleas Delegacionales

A) Las Asambleas Delegacionales Ordinarias y Extraordinarias requerirán un *quórum* de dos terceras partes de los miembros de la Delegación para su celebración y, con esa base, el cincuenta y uno por ciento de los votos para la toma de decisiones.

B) Las Asambleas Delegacionales Ordinarias se celebrarán cada seis meses, por lo menos una semana antes de cada Congreso Ordinario, y tendrán por objeto resolver las cuestiones siguientes:

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

I. Informe de los Delegados sobre sus actividades; y

II. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran.

C) Deberán tratarse en Asambleas Delegacionales Extraordinarias los asuntos siguientes:

I. La elección de Delegados;

II. Sobre la suspensión de derechos sindicales;

III. Las resoluciones relativas a la expulsión de los socios, por lo que se reunirán exclusivamente para ese objeto;

IV. La propuesta sobre cualquier modificación de los estatutos;

V. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran.

Artículo 18. El *quórum* requerido para instalar un Congreso General será de dos terceras partes de los Delegados; en el caso de Asambleas Delegacionales será de las dos terceras partes de sus integrantes. En ambos casos, el voto será directo, personal, libre y secreto.

Para la toma de decisiones, se requerirá el cincuenta y uno por ciento de los votos de los delegados o integrantes, según sea el caso.

Artículo 19. Para el Congreso General Ordinario y Asambleas Ordinarias, el Secretario General deberá convocar con ocho días de antelación, precisando lugar, fecha y hora de celebración, así como el orden del día. La convocatoria será publicada en lugares visibles tanto en el domicilio de la asociación, como en las instalaciones de la fuente de trabajo.

A) Cuando se trate de Congresos Generales Extraordinarios, bastará con avisar a los Delegados con una hora de antelación.

Excepto cuando el Congreso General Extraordinario sea para la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo y de las Comisiones de Vigilancia, de Hacienda, y de Honor y Justicia; así como para la sustitución de cualquiera de sus miembros que se ausente definitivamente, renuncie, abandone el cargo o sea destituido.

En estos casos, se emitirá la convocatoria con mínimo diez días de antelación a la celebración del Congreso por el Secretario General, quien deberá suscribirla y firmarla.

En dicha convocatoria, se establecerá el proceso para la designación de los miembros que integrarán la Comisión Electoral, la cual tendrá un Presidente, un Secretario y un Escrutador, y será el órgano encargado de realizar el procedimiento de elección correspondiente. Por tanto, ante ella se registrarán las planillas o candidatos conforme a lo dispuesto en la propia convocatoria.

La Comisión Electoral será la instancia de decisión colegiada responsable de organizar el proceso de elección, así como de resolver cualquier queja o petición; además, deberá de calificar la elección. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

Por tanto, la Comisión Electoral será la responsable de la celebración y desahogo del proceso electoral, así como de la elaboración de los documentos y materiales que se utilicen para ello.

Cuando lo considere necesario, la Comisión Electoral podrá designar a los auxiliares que requiera para la prosecución y supervisión del proceso electoral, en quienes delegará cualquiera de sus facultades, según lo considere pertinente; incluso, podrá emitir lineamientos internos para su funcionamiento.

La Comisión electoral deberá poner a disposición de los miembros de la organización sindical un padrón completo y actualizado de quienes tengan derecho a voto.

Además, la Comisión Electoral deberá de establecer un procedimiento que asegure la identificación de los afiliados que tengan derecho a votar, así como que las boletas contengan la siguiente información:

1. Municipio y entidad federativa en que se realice la votación;

2. Cargo para el que se postula el candidato o candidatos a elegir;

3. Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;

4. El nombre completo del candidato o candidatos a elegir, y

5. Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de, por lo menos, dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos designe el sindicato.

Una vez concluidas las votaciones, la Comisión Electoral deberá organizar el computo de los votos y procederá a levantar un acta circunstanciada del proceso electoral, para su registro posterior.

El Comité Ejecutivo de la Asociación Sindical y la Comisión Electoral serán las responsables de vigilar que en las planillas o candidaturas que se registren exista representación proporcional por razón de género, con base en la proporción en que ésta se exprese en la membresía de la propia organización sindical.

Para la elección de la directiva sindical y de las delegaciones sindicales, el procedimiento se llevará a cabo mediante el ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto. Para tal efecto, se deberán de observar las normas siguientes:

a) La convocatoria de elección se emitirá con firma autógrafa del Secretario General, debiendo precisar fecha, hora, lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos;

b) La convocatoria deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo, con una anticipación mínima de diez días;

c) Se deberá de precisar el lugar que se determine para la celebración del proceso electoral; además, se vigilará que la documentación y materiales que se elaboren para la realización del proceso electoral garanticen que la votación se desarrolle de forma segura, directa, personal, libre y secreta;

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

d) Se integrará un padrón completo y actualizado de los miembros del sindicato con derecho a votar, que deberá publicarse y darse a conocer entre éstos con al menos tres días de antelación a la elección;

e) Establecer un procedimiento que asegure la identificación de los afiliados que tengan derecho a votar, y

El procedimiento de elección del Secretario General se realizará de manera independiente a la elección de delegados a los congresos o convenciones sindicales, cumpliendo con los requisitos anteriores.

Este Congreso se celebrará en la primera quincena de marzo de cada seis años. Por ello, los integrantes elegidos iniciarán el periodo de vigencia del Comité Ejecutivo el 1° de abril y terminarán el 31 de marzo, seis años después.

B) En el caso de que el Secretario General del Comité Ejecutivo no convoque oportunamente a los Congresos Generales o a las Asambleas Delegacionales, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros de la Asociación podrán solicitar a la directiva que convoque al Congreso General o a las Asambleas Delegacionales.

Si no lo hace dentro de un término de diez días, los solicitantes podrán hacer la convocatoria. En esta hipótesis, para que el Congreso General o las Asambleas Delegacionales puedan sesionar y adoptar resoluciones se requerirá la presencia de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asociación o de la Delegación, según sea el caso.

Artículo 20. Los Congresos y Asambleas se iniciarán con la elección de los miembros de una Mesa de Debates, integrada por un Presidente y un Secretario, que serán nombrados a propuesta del Secretario General o, a falta de dicha propuesta, por la votación de las dos terceras partes del total de los miembros o por mayoría de votos de los presentes.

En seguida, a propuesta del Secretario General o del Presidente de la Mesa de Debates o por la mayoría de los miembros, por mayoría de votos de los presentes se designará a un Escrutador, quien certificará la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendidas en ella.

En caso de que haya el número de asistencia requerido y una vez observados los procedimientos correspondientes, el Presidente de la Mesa de Debates declarará instalado el Congreso General o la Asamblea Delegacional, según corresponda, y someterá a su aprobación el orden del día.

El Presidente de la Mesa de Debates, auxiliado por el Secretario de ésta, dirigirá el curso de las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra o retirándola cuando alguien se conduzca en forma incorrecta o provocadora, o se aparte de los temas que se discuten.

Cuando el Congreso General Extraordinario se celebré para la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo o de las Comisiones de Vigilancia, de Hacienda, y de Honor y Justicia, o para la sustitución de cualquiera de sus integrantes que se ausente definitivamente, renuncie o abandone el cargo, una vez concluida la elección, lo nuevos integrantes protestarán el cargo respectivo ante el Congreso.

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

Artículo 21. Los trabajadores y su representación sindical sólo podrán ejercer el derecho de huelga cuando se violen de manera general y sistemática los derechos de los trabajadores y el contrato colectivo de trabajo.

Para efectos de emplazamiento a huelga, el Comité Ejecutivo informará a los asociados sobre el resultado de las negociaciones con la representación del STC.

Para estallar la huelga se requerirá la voluntad expresa de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asociación, manifestada mediante el voto personal, libre, directo y secreto.

El procedimiento para efectuar esta votación será el siguiente:

I. La Comisión de Honor y Justicia presidirá la votación acompañada de dos escrutadores electos en el Consejo General de Delegados;

II. Se certificará que las urnas donde se depositarán los votos se encuentren vacías antes de iniciar la votación. Previamente, el Comité Ejecutivo presentará la lista completa de los asociados que contendrá el nombre completo, el número de expediente de cada uno y una columna para la firma del trabajador contra entrega de la cédula de votación respectiva;

III. El número de cédulas de votación deberá corresponder al mismo número de asociados inscritos en el último padrón; en ellas aparecerán las leyendas ***a favor*** o ***en contra,*** de estallar la huelga;

IV. El escrutinio y el recuento de los votos serán públicos;

V. Una vez obtenido el resultado de la votación, se hará constar en el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, los dos Escrutadores y las personas miembros del Comité Ejecutivo facultados para autorizar la documentación sindical.

Capítulo VII
De la Rendición de Cuentas

Artículo 22. El Comité Ejecutivo, a través de su Secretario General o del Secretario de Finanzas, cada seis meses deberá de rendir informe completo y detallado respecto de la administración del patrimonio sindical, incluyendo la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino, conforme a los lineamientos siguientes:

I. La rendición de cuentas deberá de realizarse mediante informe por escrito, que será presentado en un Asamblea conformada por la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con la finalidad de que todos éstos conozcan el contenido de dicho informe.

II. En dicha Asamblea o, bien, dentro de los treinta días siguientes a su celebración, deberá de entregarse por escrito un tanto a cada miembro de la Asociación.

En caso de que el Secretario General o el Secretario de Finanzas no cumpla con la obligación de rendir el informe en los tiempos señalados en la presente dispositivo, se hará acreedor a una

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

sanción consistente en la suspensión de sus derechos sindicales por diez días hábiles. Dicha suspensión será determinada y ejecutada por la Comisión de Honor y Justicia

En caso de reincidencia, malversación de fondos o daño patrimonial a la Asociación, será destituido mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno del total de miembros de la Asociación.

Artículo 23. En caso de que algún miembro del Comité Ejecutivo incumpla con el desempeño de sus funciones se hará acreedor a una de las sanciones siguientes:

I. Amonestación verbal;
II. Amonestación por escrito;
III. Suspensión de sus derechos sindicales hasta por ocho días; y
IV. Destitución del cargo;

Dicha sanción será determinada y ejecutada por la Comisión de Honor y Justicia, a petición de parte, excepto en el caso de la fracción IV. Dicha petición deberá de ser presentada dentro del término de treinta días naturales a partir de que se haya generado el incumplimiento. Transcurrido el término anterior, se tendrá por prescrito el derecho para presentar la queja y no se dará tramite alguno a la que se presente fuera de este término.

Previa investigación de los hechos que se imputen al directivo, para lo cual la Comisión de Honor y Justicia deberá recabar las pruebas necesaria para clarificar los hechos que se investiguen, ésta deberá de emitir la resolución correspondiente.

Durante el desarrollo de la investigación se otorgará la garantía de audiencia al directivo imputado; por lo que éste podrá manifestar lo que a su interés convenga en su defensa y ofrecer las pruebas que considere pertinentes

Una vez recibida la petición en contra del directivo imputado, la Comisión de Honor y Justicia recabará los informes y documentos necesarios para determinar sobre la procedencia de dicha queja, lo cual deberá de resolver en un término de treinta días naturales.

En caso de que la Comisión de Honor y Justicia determine que la queja es improcedente, ordenará el archivo del asunto como total y definitivamente concluido.

Cuando declare que la queja es procedente, la Comisión de Honor y Justicia dictará las medidas necesarias para la satisfacción de ésta y, en su caso, para la ejecución de la sanción impuesta.

En caso de faltas graves como reincidencia, malversación de fondos o daño patrimonial a la Asociación, debidamente acreditados y dictaminados por la Comisión de Honor y Justicia, el directivo será destituido mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno del total de miembros de la Asociación.

Artículo 24. En caso de que alguna persona miembro de la Asociación tenga alguna observación o inconformidad respecto al contenido del informe que rinda el Comité Ejecutivo, podrá presentar una queja por escrito ante la Comisión de Honor y Justicia en el término de tres días hábiles posteriores a la fecha en que reciba la copia escrita del informe correspondiente.

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

Una vez recibida la queja, la Comisión de Honor y Justicia recabará los informes y documentos necesarios para determinar sobre la procedencia de dicha queja, lo cual deberá de resolver en un término de diez días hábiles, contados a partir de día siguiente a aquel en que reciba el escrito de queja.

En caso de que la Comisión de Honor y Justicia determine que la queja es improcedente, ordenará el archivo del asunto como total y definitivamente concluido.

Cuando declare que la queja es procedente, la Comisión de Honor y Justicia dictará las medidas necesarias para la satisfacción de ésta.

Capítulo VIII
Del Sistema Disciplinario

Artículo 25. Todas las personas miembros de la Asociación, sin excepción alguna, quedarán sujetos al sistema disciplinario que se establece en este capítulo.
Artículo 26. Son faltas sindicales las siguientes:

I. Faltar más de tres veces de forma injustificada al Congreso General o a las Asambleas Delegacionales;

II. No rendir cuentas o informes con oportunidad;

III. Incurrir en actos que relajen la disciplina o menoscaben la honorabilidad de los miembros de la Asociación;

IV. No cumplir con los acuerdos del Congreso General o de las Asambleas Delegacionales;

V. No cumplir con las disposiciones pactadas en el contrato colectivo o reglamento de condiciones generales de trabajo del STC;

VI. No asistir a los actos que organice la Asociación; y

VII. Tratar asuntos sindicales con la empresa sin la autorización de la representación sindicales.

Artículo 27. Las faltas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por el Congreso General o, en su caso, por las Asambleas Delegacionales con las medidas disciplinarias siguientes:

I. Amonestación privada o pública, en el caso de las faltas señaladas en las fracciones I, III, V y VI del artículo anterior; y

II. Suspensión de derechos sindicales hasta por el término de un año en el caso de las faltas señaladas en la fracción II, cuando sea cometida por miembros del comité ejecutivo, IV y VII del artículo anterior.

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

Para sancionar a algún agremiado de la Asociación, se deberá de seguir el procedimiento siguiente:

a) Se citará al trabajador, mínimo con 24 horas de anticipación, para que asista ante la Comisión de Honor y Justicia al levantamiento de una comparecencia. En el citatorio se le informarán los hechos que se le imputan y las faltas cometidas, se le indicará que puede realizar manifestaciones y rendir pruebas en su defensa. La Comisión recabará los datos y pruebas a su alcance para esclarecer los hechos y las faltas referidas.

b) La Comisión de Honor y Justicia, una vez efectuada esa comparecencia, dentro de un término de tres días rendirá el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo, donde determine si es procedente o no la imposición de una sanción y, en su caso, qué sanción se le impone al trabajador agremiado a la Asociación.

Una vez recibido el dictamen que rinda la Comisión de Honor y Justicia, donde se considere procedente la imposición de una sanción al trabajador agremiado a la Asociación, el Comité Ejecutivo, por conducto del Secretario General, aplicará la sanción correspondiente y lo hará del conocimiento de dicho trabajador por escrito, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Estas medidas serán propuestas por la Comisión de Honor y Justicia, pero corresponderá al Comité Ejecutivo aplicarlas y vigilar su cumplimiento.

Capítulo VIII
Expulsión de los agremiados

Artículo 28. Serán expulsados de la Asociación las personas miembros que incurran en las faltas siguientes:

I. Atentar gravemente en contra de la existencia de la asociación;

II. Cometan actos de traición, entendiéndose como tales los que se realicen en colusión con el patrón, con alguna organización diferente o con cualquier persona física o moral que tienda a causar un perjuicio a la agrupación, independientemente de que éste se consume o no;

III. Realizar sus labores en la empresa cuando estuviere afectada por un movimiento de huelga decretado por la asociación.

IV. Desempeñar el papel de esquirol, entendiéndose como tal el presentarse a realizar labores en alguna empresa en sustitución de trabajadores huelguistas.

V. La disposición de fondos y bienes para causas ajenas a la organización.

VI. Causar intencionalmente daños materiales a los bienes de la Asociación.

Artículo 29. Para la expulsión de un trabajador de la Asociación se deberá de agotar el siguiente procedimiento:

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

I. Se citará al trabajador, mínimo con 24 horas de anticipación, para que asista ante la Comisión de Honor y Justicia al levantamiento de una comparecencia. En el citatorio se le informarán los hechos que se le imputan y las faltas cometidas, se le indicará que puede realizar manifestaciones y rendir pruebas en su defensa. La Comisión recabará los datos y pruebas a su alcance para esclarecer los hechos y las faltas referidas.

II. La Comisión de Honor y Justicia, una vez efectuada esa comparecencia, dentro de un término de tres días rendirá el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo, donde determine si es procedente o no la expulsión del trabajador de la Asociación.

III. Una vez recibido el dictamen que rinda la Comisión de Honor y Justicia, donde se considere procedente la expulsión del trabajador de la Asociación, el Secretario General convocará a una Asamblea General Extraordinaria en la que se someterá a discusión y aprobación dicha expulsión, la cual deberá de ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes.

IV. Una vez aprobada la expulsión del trabajador de la Asociación por la mayoría señalada en el numeral anterior, el Secretario General lo hará del conocimiento de dicho trabajador por escrito, para que surta sus efectos legales correspondientes.

La expulsión sólo podrá decretarse por alguna las causas expresamente consignadas en el estatuto, debidamente comprobada y exactamente aplicable al caso.

Capítulo IX
De la Directiva

Artículo 30. El Comité Ejecutivo de la Asociación constituirá la Directiva de ésta, y estará integrado en la forma siguiente:

- Secretario General;
- Secretario de Organización;
- Secretario de Trabajo y Conflictos;
- Secretario de Finanzas;
- Secretaria de Acción Femenil;
- Secretario de Prensa y Propaganda;
- Secretario de Relaciones y Solidaridad;
- Secretario de Prestaciones Sociales;
- Secretario de Cultura, Ciencia y Desarrollo Tecnológico;
- Secretario de Actas y Acuerdos;
- Secretario de Vivienda; y
- Secretario de Pensiones y Jubilaciones

Asimismo, se elegirán las Comisiones de:

- Vigilancia,
- Hacienda, y
- Honor y Justicia.

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

El Comité Ejecutivo y las Comisiones de Vigilancia, Hacienda, y de Honor y Justicia, durarán en funciones seis años.

Las personas que ocupen dichos cargos serán electas de conformidad con lo señalado en los artículos 16, inciso B, fracción I; 18 y 20 de estos estatutos.

En la designación de los integrantes del Comité Ejecutivo y de las Comisiones de Vigilancia, Hacienda, y de Honor y Justicia, se observará la representación proporcional por razón de género.

Cuando, por razones de carácter administrativo, la autoridad correspondiente tardaré en emitir la toma de nota del Comité Ejecutivo electo, el Comité Ejecutivo saliente seguirá en funciones hasta en tanto sea registrada la nueva directiva.

Del Consejo Honorario

Artículo 31. La asociación contará con un Consejo Honorario, el cual se integrará por quienes hayan desempeñado el cargo de Secretario General, una vez que concluyan su encargo, mientras sigan laborando para el STC.

Dicho consejo funcionará como instancia consultiva para los miembros del Comité Ejecutivo en ejercicio y para los Delegados.

Artículo 32. Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales;

II. No haber sido sancionado por conducta contraria al sindicato;

III. Tener una antigüedad de cinco años al servicio del STC, por lo menos, al día de la elección;

IV. Ser mayor de 18 años; y

V. Haber desempeñado el cargo de Delegado Propietario.

Artículo 33. Son funciones del Comité Ejecutivo:

I. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las normas estatutarias y de los acuerdos tomados en Congresos Generales y en las Asambleas Delegacionales, representando a la Asociación; además, tendrá facultades para resolver todos los problemas que afecten a la Asociación y que no requieran decisión del Congreso General;

II. Promover todo tipo de actividades tendientes a realizar los fines de la Asociación;

III. Decidir sobre la adquisición o disposición de bienes muebles destinados al objeto de la Asociación y, una vez efectuada, someterlo a la aprobación del Congreso General Ordinario, inmediatamente;

IV. Acordar sobre la convocatoria del Congreso General y de las Asambleas Delegacionales; y emitir el proyecto del orden del día concerniente a éstas;

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

V. Rendir al Congreso General un informe semestral, cuando menos, sobre la administración de los fondos y bienes patrimonio de la Asociación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo;

VI. Decidir sobre la admisión de nuevos socios;

VII. Imponer a los socios las correcciones disciplinarias; y

VIII. Las demás funciones que le estén asignadas en este estatuto y en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 34. El Comité Ejecutivo deberá celebrar una reunión mensual, por lo menos, para tratar los asuntos concernientes a la buena marcha de la Asociación. Para su validez, será necesaria la asistencia del Secretario General o del Secretario de Organización, en su caso.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los Secretarios presentes. En caso de empate, el Secretario General o, en su ausencia, el Secretario de Organización tendrá voto de calidad. Dichos acuerdos se harán constar en el acta redactada por el Secretario respectivo, la cual será sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo en la reunión siguiente.

Artículo 35. Son funciones del Secretario General:

I. Representar a la Asociación en todos los asuntos que le conciernen ante la empresa, ante las autoridades del trabajo, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Sección de Huelgas de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales Laborales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación Laboral locales y ante todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales; así como ante las demás organizaciones obreras y, en general, ante toda clase de organismos particulares;

II. Esta representación comprende en forma enunciativa y no limitativa las facultades necesarias para la celebración del contrato colectivo de trabajo, para exigir la revisión y el cumplimiento de éste y emplazar a huelga, previo mandato del Congreso General Extraordinario, teniendo por objeto alguno de los señalados en el artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo;

III. También podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje o ante los Tribunales Laborales en defensa de los derechos laborales, colectivos e individuales, que correspondan a los miembros de la Asociación, sin perjuicio del derecho de éstos para obrar o intervenir directamente, de conformidad con el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo;

IV. Citar a las reuniones del Comité Ejecutivo y convocar al Congreso General y a las Asambleas Delegacionales, en cumplimiento de los acuerdos de éste;

V. Con su firma, autorizar los documentos y constancias expedidos por los demás directivos, así como coordinar y supervisar las actividades sindicales de éstos;

VI. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo;

VII. Otorgar poderes para representar a la Asociación, de acuerdo con las funciones del propio Secretario General. En dicho poder podrá incluir la facultad para emplazar a huelga; así como la de atender todos los asuntos concernientes a la Asociación y revocar los poderes otorgados;

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

VIII. Estar presente en el Congreso General y en las Asambleas Delegacionales que requieran su concurso y en las reuniones del Comité Ejecutivo, salvo ausencias justificadas;

IX. Presentar los proyectos de orden del día correspondiente a las reuniones del Comité y dar posesión al Presidente de Debates del Congreso General y de las Asambleas Delegacionales;

X. Expedir las constancias necesarias para acreditar a los miembros de la Asociación, así como a las personas que desempeñen comisiones de la Asociación;

XI. Convocar a elecciones para la renovación del Comité Ejecutivo;

XII. En casos de urgencia, dictar los acuerdos necesarios en representación de la Asociación, debiendo dar cuenta al Comité Ejecutivo en la siguiente reunión, así como al Congreso General o a las Asambleas Delegacionales, cuando sea necesaria su aprobación; y

XIII. Nombrar provisionalmente a un Secretario sustituto en ausencia temporal de algún titular del Comité Ejecutivo.

Artículo 36. Son funciones del Secretario de Organización:

I. Encargarse de la organización interna de la Asociación, teniendo a su cuidado el archivo y los datos estadísticos concernientes a éste;

II. Sustituir al Secretario General en sus ausencias temporales; en caso de que ésta sea definitiva, convocar a Congreso General Extraordinario para sustituirlo;

III. Distribuir entre las Secretarías la correspondencia y el trabajo respectivos; coordinando las actividades de éstas, previo acuerdo con el Secretario General;

IV. Elaborar para la firma conjunta, con el Secretario General y el de Actas y Acuerdos, la comunicación a la autoridad ante la que esté registrada la Asociación, dentro de un término de diez días, informando de los cambios de su Directiva y las modificaciones de los estatutos; a la cual acompañará por duplicado copia autorizada de éstos y de las actas respectivas, conforme al artículo 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo;

V. Formular, para la firma conjunta con el Secretario General y el de Actas, el informe a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de los miembros de la asociación, con arreglo al artículo 377, fracción III, del citado ordenamiento;

VI. Recibir y entregar, conjuntamente con el Secretario de Finanzas, el inventario de los bienes y útiles pertenecientes a la Asociación;

VII. Fomentar las actividades deportivas entre los miembros de la Asociación; y

VIII. Representar al Secretario General en caso de ausencia temporal justificada.

Artículo 37. Son funciones del Secretario del Trabajo y Conflictos:

I. Vigilar el cumplimiento del contrato colectivo, del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo, del Reglamento Interior de Trabajo, de la Ley

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

Federal del Trabajo y demás convenios, disposiciones legales y reglamentarias en defensa de los intereses de los trabajadores sindicalizados;

II. Elaborar los proyectos de celebración y revisión de los contratos colectivos y convenios, bajo la supervisión y acuerdo del Secretario General, y representar al sindicato en las discusiones y trámites correspondientes a éstos;

III. Representar a la Asociación ante los tribunales del trabajo y ante toda clase de autoridades jurisdiccionales y administrativas, en los conflictos, controversias y procedimientos de carácter colectivo; así como comparecer y actuar ante toda clase de autoridades jurisdiccionales y administrativas en la defensa de los derechos laborales colectivos e individuales de los miembros de la Asociación, sin perjuicio del derecho de éstos para obrar o intervenir directamente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo;

IV. Representar a la Asociación en los conflictos intergremiales y suscribir, previo acuerdo con el Secretario General, los convenios para su terminación;

V. Llevar el escalafón de los miembros de la Asociación, especificando sus antigüedades, puestos y categorías; vigilar el cumplimiento de las reglas escalafonarias y proponer a las personas que deberán ocupar los puestos vacantes; y

VI. Suscribir la documentación y redactar la correspondencia propia de sus funciones, con la firma conjunta del Secretario General, y desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por éste o por el Comité Ejecutivo.

Artículo 38. Son funciones del Secretario de Finanzas:

I. Manejar los fondos y cuentas de la agrupación, administrar los bienes que pertenezcan a la misma, recibir los ingresos y aportaciones y efectuar los pagos, previo acuerdo con el Secretario General, con quién firmará conjuntamente la documentación respectiva;

II. Llevar un libro diario y otro de caja, donde se registre la contabilidad de la Asociación;

III. Formular mensualmente un informe de caja y un estado de cuentas que será distribuido a las demás Secretarías;

IV. Preparar el informe semestral sobre administración de fondos y bienes patrimonio de la Asociación, que deberá rendir la Comisión Ejecutiva al Congreso General; proponiendo las medidas pertinentes para atender y resolver los problemas económicos de la Asociación; y

V. Representar al Secretario General, de forma conjunta con el Secretario de Organización.

Artículo 39. Son funciones de la Secretaria de Acción Femenil:

I. Promover la participación de la mujer trabajadora en las tareas sindicales;

II. Representar a la Asociación en todos los eventos relativos a la superación de la mujer o de las personas trabajadoras que se identifican como mujer;

III. Fomentar, entre las integrantes de la Asociación, el estudio y la superación profesional;

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

IV. Vigilar que ninguna compañera integrante de la Asociación sea impedida de acceder a puestos de trabajo por razón de género; y

V. Combatir toda actitud de discriminación y hostigamiento en contra de las integrantes de la Asociación.

Artículo 40. Son funciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

I. Mantener relaciones con los medios de comunicación nacionales e internacionales;

II. Impulsar y encabezar los trabajos de órganos informativos internos y, en general, de la propaganda interna y externa de la Asociación; y

III. Ser vocero oficial de la Asociación.

Artículo 41. Son funciones del Secretario de Relaciones y Solidaridad:

I. Mantener y fomentar relaciones fraternales con las organizaciones afines en los principios democráticos;

II. Asistir en representación de la Asociación a los mítines, congresos y actos públicos, previo acuerdo con el Secretario General; y

III. Llevar un registro de las organizaciones y entidades con las que deba relacionarse y guardar la información y publicaciones de éstas que sean de interés para la Asociación.

Artículo 42. Son funciones del Secretario de Prestaciones Sociales:

I. Representar a la Asociación ante las instituciones de seguridad social;

II. Promover y realizar las gestiones necesarias para obtener de las instituciones de seguridad social y del STC todas las prestaciones que correspondan a los trabajadores, acorde a lo pactado en el contrato colectivo de trabajo o al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo; y

V. Promover la ejecución de programas de higiene y seguridad.

Artículo 43. Son funciones del Secretario de Cultura, Ciencia y Desarrollo Tecnológico:

I. Realizar actividades tendientes a proporcionar a los afiliados una constante superación profesional y cultural;

II. Promover la investigación científica y tecnológica entre los afiliados;

III. Promover estudios, foros y congresos tendientes a discutir el mejoramiento del servicio que presta el STC;

IV. Difundir entre los afiliados las innovaciones que en el campo de la ciencia y la tecnología se registren a nivel nacional e internacional;

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

V. Promover convenios de intercambio con organizaciones gremiales afines, para conocer sus experiencias en el campo de la innovación tecnológica;

VI. Promover convenios con instituciones de educación superior para enriquecer la experiencia profesional de los afiliados; y

VII. Diseñar, en combinación con las autoridades del STC y las instituciones de educación superior, los cursos adecuados a las necesidades de capacitación de los afiliados.

Artículo 44. Son funciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I. Redactar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y, una vez aprobadas, asentarlas en el libro de actas que tiene bajo su cuidado;

II. Expedir, con la autorización y firma conjunta del Secretario General, las constancias certificadas de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Congreso General, el Comité Ejecutivo y las Asambleas Delegacionales, para los usos que se requieren, y conservar el libro de actas de la organización sindical; y

III. Las que determine y le asigne el Secretario General.

Artículo 45. Son funciones del Secretario de Vivienda:

I. Mantener actualizada la información sobre las necesidades de vivienda de las personas trabajadoras afiliadas a la Asociación;

II. Asesorar a los asociados en los trámites que realicen para adquirir su vivienda; e

III. Informar al Secretario General sobre el tema de vivienda.

Artículo 46. Son funciones del Secretario de Pensiones y Jubilaciones:

I. Asesorar a los integrantes de la Asociación en sus gestiones ante el Sistema de Transporte Colectivo y ante las instituciones de seguridad social;

II. Mantener informados a los integrantes de la Asociación sobre las reformas a la legislación en materia de prestaciones y seguridad social; e

III. Informar al Secretario General sobre el tema de pensiones y jubilaciones.

Artículo 47. Son funciones de los Delegados:

I. Representar a la Asociación en la administración del contrato colectivo de trabajo y del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo en el ámbito de su delegación;

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

II. Representar a los trabajadores frente a la empresa en los conflictos que se presenten, con relación a la administración del contrato colectivo de trabajo y del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo;

III. Convocar a las Asambleas Delegacionales correspondientes;

IV. Informar al Secretario General de las actividades que lleve a cabo en la Delegación que representa;

V. Asistir a los Congresos y Consejos Generales Ordinarios y Extraordinarios correspondientes; y

VI. Las demás que le asigne el Secretario General.

Capítulo X
Comisiones de Vigilancia, de Hacienda y de Honor y Justicia

Artículo 48. Habrá una Comisión de Vigilancia, integrada por un Presidente y un Secretario, que deberá vigilar la observancia y fiel cumplimiento de los estatutos, de las resoluciones del Congreso General y de las Asambleas Delegacionales, por parte de los directivos de la Asociación y de sus miembros.

Esta Comisión examinará las irregularidades que le consigne el ejecutivo o los socios de la Asociación por incumplimiento a los estatutos o a las resoluciones del Congreso General o de las Asambleas Delegacionales.

Después de efectuar las investigaciones necesarias y de recabar los datos y las pruebas a su alcance, además de oír y recibir las pruebas aportadas por los interesados y por los acusados, en ejercicio de su garantía de audiencia, emitirá sus conclusiones; así como las observaciones y recomendaciones pertinentes para reparar las anomalías que se hubieren cometido.

Para ello, rendirá el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo dentro del término de ocho días, a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención.

Artículo 49. La Comisión de Honor y Justicia estará formada por un Presidente y un Secretario y deberá conocer de las acusaciones que le sean turnadas por el Comité Ejecutivo o los socios de la Asociación en contra de cualquier miembro de ésta, por actos contrarios a la probidad sindical, a la moral o a las buenas costumbres.

Previa cita a los interesados, esta Comisión hará saber los cargos que se le imputan al acusado, a quien oirá y le recibirá las pruebas que ofrezca en su defensa; además, recibirá las pruebas aportadas en su contra.

Asimismo, recabará los datos y pruebas a su alcance con relación a los cargos referidos, debiendo rendir el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención.

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

Artículo 50. La Comisión de Hacienda estará formada por un Presidente y un Secretario y deberá supervisar las labores del Secretario de Finanzas; además de promover actividades y programas tendientes a fortalecer las finanzas de la Asociación.

Artículo 51. Los miembros de las Comisiones serán elegidos en la forma establecida en los artículos 16, inciso B), fracción I, y 18 de este estatuto.

Capítulo XI
Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes patrimonio de la Asociación

Artículo 52. El patrimonio de la Asociación se constituye con los bienes muebles e inmuebles ya adquiridos, así como los que se adquieran para destinarlos de forma mediata y directa al objeto de ésta, y con las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias.

La administración de los bienes de la Asociación estará a cargo del Secretario General y del Secretario de Finanzas, quienes administrarán los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.

Para adquirir, gravar o enajenar los bienes de la Asociación, el Congreso General deberá reunirse sólo para resolver lo procedente sobre dichos asuntos; pero los documentos respectivos deberán ser suscritos por el Secretario General y el Secretario de Finanzas.

Capítulo XII
De las cuotas

Artículo 53. Se establece como cuota sindical ordinaria catorcenal el 2% del salario de cada trabajador, que será descontada vía nómina del salario por el STC, para su entregar directa a la Asociación. Cuota que se aplicará a los gastos ordinarios para el sostenimiento de la Asociación y para los demás fines aprobados por el Congreso General.

También podrán fijarse cuotas, por acuerdo del Congreso General, para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y para caja de ahorro, las cuales se impondrán sólo a los trabajadores que manifiesten expresa y libremente su conformidad. Éstas no serán mayores del treinta por ciento del excedente del salario mínimo, conforme a lo dispuesto en su artículo 110, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo. Estas cuotas serán deducidas del salario por el Sistema de Transporte Colectivo, para ser entregadas y aplicadas conforme a las disposiciones normativas de las propias sociedades cooperativas y caja de ahorro, cuyas normas regularán todo lo concerniente a dichas cuotas.

Capítulo XIII

De la Consulta para la Contratación Colectiva

Artículo 54. La aprobación de los Contratos Colectivos Iniciales y/o de los Convenios de Revisión, según lo establecido por los artículos 371, fracción XIV Bis, 390 Bis y 390 Ter, de la Ley Federal del Trabajo se realizará mediante consulta en los términos siguientes:

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

I. La convocatoria será emitida por el Secretario General con una antelación de cuando menos diez días a la fecha en que se deberá de llevar a cabo la votación. Periodo durante el cual deberá de estar puesto a disposición un ejemplar completo del Contrato Colectivo de Trabajo inicial o del Convenio de revisión que se someterá a votación, ya sea impreso o de forma electrónica;

II. La convocatoria deberá de precisar la fecha, lugar y hora en que se realizará el proceso de consulta y deberá de publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros de la Asociación dentro de la fuente de trabajo donde se aplicará el Contrato Colectivo Inicial o el Convenio de Revisión de que se trate;

III. El Comité Ejecutivo deberá de garantizar que el lugar que se designe para realizar la votación sea de fácil acceso para todas las personas miembros de la Asociación y reúna las condiciones necesarias para que éstas emitan su voto de forma libre, pacífica, ágil, segura y secreta, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.

IV. El resultado de la votación será publicado por el Comité Ejecutivo en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y en el local sindical en un plazo no mayor a dos días de que se realice la consulta.

V. Será responsabilidad del Comité Ejecutivo el resguardo de la documentación y de la evidencia que resulte necesaria para acreditar de forma fehaciente el cumplimiento del procedimiento antes descrito, así como cualquier otro requisito establecido para tal efecto en la Ley Federal del Trabajo.

Capítulo XIV
De la disolución de la Asociación

Artículo 55. La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

I. Por voluntad expresa de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, manifestada en el Congreso General, convocado exclusivamente para tal efecto, mediante voto personal, libre, directo y secreto;

II. Por quedar reducido su padrón a un número menor de veinte asociados; y

III. Por fusión con otra agrupación sindical, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, expresado en la misma forma de la fracción I.

Artículo 56. En caso de disolución de la Asociación, su liquidación se hará de la forma siguiente:

I. Actuarán como liquidadores, quienes a la fecha de disolución desempeñen los cargos de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Finanzas, salvo que en el Congreso General de apruebe algo diferente;

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com

II. Los liquidadores formarán un inventario de los bienes pertenecientes a la Asociación sindical y harán una relación del activo y pasivo de la misma; además, cobrarán lo que se deba a la Asociación sindical y pagarán lo que ésta deba;

III. Venderán los bienes de la Asociación y realizarán todas las operaciones necesarias para su liquidación. El remanente será distribuido entre los miembros activos.

IV. Los liquidadores deberán comunicar a las autoridades del trabajo competentes la disolución de la Asociación sindical, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue aprobada por el Congreso General; acompañando por duplicado el acta respectiva, debidamente autorizada por el Comité Ejecutivo.

Artículo 57. La Asociación no podrá intervenir en asuntos de carácter religioso ni podrá desarrollar actividades comerciales con ánimo de lucro.

A t e n t a m e n t e
" Por un metro de confianza"

C. Leonel Cataño Rosas
Secretario General

Lic. Arturo Álvarez Gómez
Secretario de Organización

Lic. Daniel Alba Mauricio
Secretario de Actas y Acuerdos

Edificio Cuitlahuac Sur, Primer Piso, Calzada México-Tacuba No. 592, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX., C.P. 11400
Conmutador: 55-57-09-11-33, Ext. 3613, 3677 y 3696, Tel.: 55-55-21-91-43 Lada sin Costo 800-536-96-97 E-mail: a_s_t_m@hotmail.com